

Expte.: 04-2021

Con fecha 17 de mayo de 2021 tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Málaga, a través de Geiser con nº de registro O00011221e2100048271, la solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública al amparo tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley de Transparencia), como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, una solicitud, con el siguiente texto literal:

“Asunto: Acceso a datos de funcionamiento de la administración pública

Expone:

En virtud de las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, solicito a la Diputación de Málaga la siguiente información:

“¿Qué servicios que fueron contratados por la Diputación de Málaga en el pasado están actualmente sin contrato porque este o sus prórrogas finalizaron, prestándose actualmente aún el servicio por las empresas que fueron adjudicatarias originalmente, sin que haya contrato en la actualidad, y en qué fecha finalizaron dichos contratos, cuales son las empresas que prestan el servicio.Cuál es el importe mensual de cada uno de esos servicios. ?

Solicita: Se responda a la cuestión formulada en el expositorio y se me dé respuesta por medios electrónicos en el plazo que la ley establece.”

De su solicitud se dio traslado a la Unidad de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de mayo, que emitió un informe de la Sra. Lucía Sánchez Ortega, Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, fechado el día 24 de mayo, en el que indicaba:

“En primer lugar, que dicha información no es responsabilidad del Servicio de Contratación, pues este Servicio se encarga de la gestión de los expedientes de contratación de las Delegaciones gestoras, desconociendo cuales de ellas mantienen continuidad de contratos cuya vigencia haya sido finalizada.

En segundo lugar, corresponderá a las personas titulares de las distintas Jefaturas de las Unidades Organizativas o Servicios de la Diputación, que tengan la condición de responsables de tales contratos facilitar la información solicitada, la cual no se encuentra sistematizada en ninguna bases de datos, aplicación informática o programa de trabajo existente en esta Administración, sino que habrá de confeccionarse expresamente para contestar la presente solicitud de información, lo que supone un esfuerzo de coordinación por parte de su Delegación y de elaboración de los datos solicitados por parte del todas

Hash: 2645c021305f64c53815e84a3f2106f65f8ee342cb4384a033d3cf27e7a5d664ccb20a5156fae776c0e67f566ca6ac49c493acc48a07cb0582ea7c4f3151ca992 | P.Á.G. 1 DE 4



las delegaciones de esta Diputación, que corresponderá a su Delegación valorar su procedencia o no, para atender este derecho de acceso a la información pública.”

A la vista de su contenido se trasladó nuevamente la solicitud de información a la Delegación de Atención al Municipio y Contratación de la Diputación, que manifestó la imposibilidad de proporcionarla por informe de fecha 14 de junio de la Sra. Dña. María Salomé Hidalgo Monci, Diputada Delegada de Atención al Municipio y Contratación:

“la información solicitada requiere de una acción previa de reelaboración de la misma de enorme dificultad y laboriosidad al no existir tal información en ninguna base de datos de esta Administración Provincial, consistente en solicitar a cada uno de los responsables de distintas unidades organizativas que acuden a contratación externa para el ejercicio de sus competencias la siguiente información ¿Qué servicios que fueron contratados por su unidad en el pasado están actualmente sin contrato porque éste o sus prórrogas finalizaron, prestándose actualmente aún el servicio por las empresas que fueron adjudicatarias originalmente, sin que haya contrato en la actualidad, y en qué fecha finalizaron dichos contratos, cuales son las empresas que prestan el servicio. Cuál es el importe mensual de cada uno de esos servicios? y una vez recabada tal información, sistematizarla y elaborar un único documento respuesta para contestar tal solicitud de información, lo que excedería del normal funcionamiento de esta Administración Pública, tal como establece el artículo 18 apartado c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

El artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que “se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”. No obstante, pese al carácter de información pública, a la vista de las las circunstancias concurrentes puestas de manifiesto por la Delegación de Atención al Municipio y Contratación de la Diputación, no cabe dar satisfacción a la solicitud de conformidad con el artículo 18.1 c) del mismo texto legal que establece que “*se **inadmitirán** a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes (...) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*”

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo 18.1 c), procede INADMITIR A TRÁMITE su solicitud, al versar sobre información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-





administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Hash: 2645c021305f64c53815e84a3f2106f65f8ee1342cbd384a033dcd27e7a5d664ccb20a5156fae776c0e67f566ca6ac49c493ac48a07cb0582ea7c4f3151ca992 | PÁG. 3 DE 4



FIRMANTE

FRANCISCA CARACUEL GARCIA (VICEPRESIDENTA III)

CÓDIGO CSV

9015413651ddb4ab87e57d10ce47be3e565feb3c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****470**

FECHA Y HORA

28/06/2021 10:29:55 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9015413651ddb4ab87e57d10ce47be3e565feb3c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 2645c021305f64c53815e84a3f2106f65f8eef342cbd384a033dcf27e7a5d664ccb20a5156fae77f6c0e67f56ca6ac49c493ac48a07cb0582ea7c4f3151ca992

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009200_2021_00000000000000000000006916141

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 28/06/2021 10:05:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9015413651ddb4ab87e57d10ce47be3e565feb3c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf